



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105 018 2021 00181 00
DEMANDANTE: JULIETH MARCELA CARVAJAL FORONDA
DEMANDADO: COLOR & FASHION INTERNATIONAL SAS - C&F
INTERNATIONAL S.A.S.

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por COLOR & FASHION INTERNATIONAL SAS - C&F INTERNATIONAL S.A.S., de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del CPTSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

Sin perjuicio de la etapa de decreto de pruebas, de conformidad con el artículo 48 del CPTSS se dispone oficiar a la sociedad accionada COLOR & FASHION INTERNATIONAL SAS - C&F INTERNATIONAL S.A.S. con el fin obtener los valores cancelados por concepto de cesantías y los pagos realizados en la vigencia del contrato laboral, esto es, pago de su salario, horas extras, comisiones y demás prestaciones. Líbrese el oficio por Secretaría.

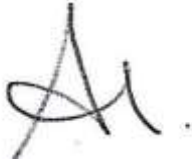
En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda por COLOR & FASHION INTERNATIONAL SAS - C&F INTERNATIONAL S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos, so pena de tenerse por no contestada:

- Deberá allegar los medios de prueba, toda vez que si bien se observan datos adjuntos en el correo por medio del cual remitió la contestación de la demanda no permite su visualización.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 136 del 12 de
agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2